

INFORME REUNIÓN PROPUESTAS MODIFICACIÓN LIBRO NARANJA (23-06-2016)

Se estudiaron un conjunto de propuestas de modificación al “Libro Naranja”, entre las que cabe destacar las siguientes:

Nº 1. España

Clarificar los textos actuales en cuanto al número de Grandes Recipientes para Granel (GRG) que se pueden utilizar para los ensayos de caída.

Nº 2. Rusia

Delimitar claramente qué es conductividad térmica y qué es conductividad eléctrica por su influencia en los embalajes.

Nº3. Alemania

Incluir el nº ONU 3302 2-Acrilato dimetil aminoetílico como polimerizante con el término “estabilizado” y aplicar las disposiciones generales para la estabilización.

Nº 5. Alemania

Solicita que en el ensayo N.1 del Manual de pruebas y criterios, además de poner ensayo sobre el total de la longitud de la muestra, se haga constar la longitud (250 mm).

Nº 8. Alemania

Introduce disposiciones sobre el transporte de tanques de gas para vehículos de motor (en ADR/RID ya se contempla pero con un gas más, el GNL).

Nº 9. Alemania

Propone la modificación de la instrucción de embalaje P620 para transporte de materiales infecciosos de Clase A:

- a) Indicar claramente que los requisitos de presión y Tª no se exigen simultáneamente, sino que son dos pruebas independientes.
- b) para los sólidos la prueba puede llevarse a cabo con material sólido correspondiente en lugar de un líquido.

La posición de España es a favor de esta propuesta, incluyendo el requisito “sin fugas” tras el ensayo de estanquidad.

Nº 11. Alemania

En relación con los ensayos hidráulicos de los embalajes y recipientes plásticos (GRGs), y debido a que la Tª influye en la dilatación, se propone que la temperatura del agua de llenado no esté por debajo de 12 ° C.

Tanto UK como la industria de contenedores para graneles no están de acuerdo con esta propuesta.

Nº 12 Francia

Sustituir la celulosa utilizada en los ensayos UN O.2 y UN O.3 por *“Celulosa blanca secada, con una fibra de diámetro medio de 25 micras, tamaño de grano inferior a 100 micras, densidad aparente 170 kg/m³ y pH entre 5 y 7”*.

Nº 14 Francia

Propone cambios editoriales para reorganizar textos relativos a las disposiciones especiales para el transporte de vehículos (en ADR/RID 2017, se creó un nuevo número ONU para maquinaria y vehículos).

Suiza propone aclarar la aplicación del conjunto de reglas para transportar maquinaria y motores, modificando la SP363.

Nº 15 Rumanía

Proponen ajustar la introducción de “acero de referencia” y “acero dulce” en la parte 6 y la parte 7 para dar coherencia a los textos.

Nº 16 IATA

Solicita que se distinga entre “peligro” y “riesgo”, algo que parece bastante lógico (e imprescindible para el cumplimiento de las regulaciones de la IATA) y supondrá la modificación de un elevado número de entradas del Libro Naranja.

Nº 17 Alemania/EIGA/CEFIC

Propone introducir nuevos criterios de clasificación para el Sistema Armonizado de Clasificación y Etiquetado (GHS) en el caso de gases inflamables y muy inflamables. No todos los países están de acuerdo en los ensayos a utilizar para establecer los límites y las etiquetas correspondientes. En España no hay un criterio determinado.

Nº 20. ISO

ISO solicita la introducción de un conjunto de referencias normativas para el transporte de cilindros de gas a presión. El Ministerio de Industria está conforme.

Nº 21. Canadá, CEFIC, AISE

Modificación de capítulo 28 de manual de pruebas y criterios correspondiente a los métodos de ensayo para sustancias corrosivas mediante la introducción de un texto que recoge parte de los ensayos recogidos en el GHS para definir la corrosividad. La clasificación con la nueva metodología da resultados iguales o más conservadores.

Nº 23. Canadá

Propone la revisión de la instrucción de embalaje LP902 para definir mejor los dispositivos de seguridad de los cilindros para gases.

Nº 24. Canadá

Ampliar la disposición especial UN 1945 a un tipo de cerillas

Nº 25. Canadá

Modificar la instrucción de embalaje P801 para transporte de baterías dañadas, quitando la referencia a cajas de batería de acero o plástico, e indicando en su lugar que sea compatible con el contenido de la batería.

Nº 26. Canadá

Modificar las instrucciones de embalaje P621, IBC620 y LP621 para dar coherencia a los requisitos del embalaje autorizado para los residuos médicos regulados, (bio) y los desechos médicos o clínicos que se asignan a UN 3291.

Nº 26. Canadá/Australia/EE.UU.

Se oponen a un cambio adoptado recientemente en relación a la prohibición de utilizar cilindros de gas cóncavos para el transporte de sustancias corrosivas (en Europa no se utilizan estos cilindros)

Nº 32. Austria

Propone incluir el control de temperatura para sustancias que polimerizan y no cumplen las condiciones de 1-8.

Nº 33. RECHARGE/PRBA

Proponen un nuevo número ONU para baterías recargables de metal litio con polímero, aplicándoles lo mismo que a las de ion-litio.

Nº 34. UK

El ONU 3363 sólo se debe utilizar para las sustancias peligrosas no especificadas en otros números que están dentro de una cantidad limitada permitida. Proponen, en consecuencia, que se introduzca un número ONU para maquinaria, aparatos o artículos que tengan sustancias peligrosas en cantidades superiores, modificando una disposición especial y dos instrucciones de embalaje. España está de acuerdo con esta propuesta y con las matizaciones realizadas por Holanda. El resultado es que, si las sustancias que se transportan en maquinaria y aparatos son de la misma clase no existiría un límite, mientras que si no son de la misma clase se precisan autorizaciones administrativas.

Nº. 35 – WHO/FAO

Propone hacer una separación clara entre animales infectados en laboratorio y animales con infecciones naturales.

Nº36 IFFO

Propone una entrada adicional para la estabilización de harinas de pescado que sustituye a un estabilizante cuyo uso será prohibido próximamente en transporte marítimo.

Nº 37. USA

Propone que se puedan introducir nombres comunes para las sustancias. El Ministerio de Fomento está en contra de esta iniciativa entendiendo que la identificación de las sustancias debe ser única.

Nº 38 USA

Propone un marcado exterior en las unidades de transporte de contenedores a granel.

Nº 39. ICAO

Informa que se ha prohibido el transporte de baterías de Ion litio como carga en aviones de pasajeros.

Nº 40. AGAC

Para poder transportar alcohol de uso no alimentaria en cantidades muy pequeñas (transporte de muestras de laboratorio), propone introducir un nuevo código E6 que permita transportar 1 gr-ml en embalajes de 1000 gr-ml, para las mercancías peligrosas en cantidades exceptuadas. El Ministerio de Fomento lo considera innecesario.

Nº 41. PRBA

Propone que, para los conjuntos de baterías montadas como un sistema, se adopte un ONU propio con la misma disposición especial indicando que las partes que no son baterías quedan exentas por cumplir previamente las disposiciones que les afectan como mercancías peligrosas.

Nº 42. PRBA

Proponen introducir cuatro números ONU nuevos para baterías de litio de uso médico (aparatos tales como marcapasos, etc). Se trata de los códigos existentes con dos disposiciones especiales nuevas y una instrucción de embalaje, haciendo referencia a las normas ISO que debe cumplir el aparato para acogerse a estos ONUs.

Nº 43. PRBA

Las baterías de Litio exceptuadas, deben llevar marca para su transporte en avión, pero esto no es necesario por carreta o FF.CC. dónde, en caso de llevarla es que no están exceptuadas. Proponen pues incluir una nota indicando que no tienen que cumplir la disposición especial.

Nº 44. PRBA

Propone clarificar la evaluación para establecer si una batería de litio está dañada o defectuosa, e introducir una instrucción de embalaje y otra de gran embalaje para estos dos casos.

Nº 44. PRBA

Propone crear un número ONU específico para baterías de litio de botón con las instrucciones especiales y las condiciones de embalaje existentes.

Nº 48. Austria

Propone que sea obligatorio escoger el nº ONU mayoritario (proper shipping name) de la codificación única de la lista de entradas para transporte de varias mercancías (en la actualidad se permite seleccionar el nombre más adecuado pero no se obliga). A este respecto España ha indicado que únicamente se pueda resumir cuando haya una relación de mercancías.

Además de este documento se relacionaron un conjunto de documentos informales, entre los cuales se encuentra el Inf. 42 que expresa la necesidad de ajustar las denominaciones de los

nº ONU en ADR/RID, IMDG y las instrucciones técnicas. Se ha detectado que un tercio de las entradas no coinciden con el libro naranja en las traducciones españolas (y tampoco existe una traducción homogénea en otros idiomas). Se trata de variaciones de nomenclatura de las sustancias químicas, errores ortográficos, etc.

Para desarrollar este trabajo se enviarán los nº ONU a las cuatro subcomisiones, solicitándose propuestas de unificación razonadas.

En relación al conjunto de propuestas sobre explosivos, se pasan a revisar las presentadas por la delegación española:

Inf 34. Canadá ha presentado unos resultados para avalar a introducción de un ensayo de presión mínima de quemado que reemplace algunos de los ensayos de la serie 8 para el transporte de emulsiones, suspensiones o geles de nitrato de amonio en explosivos intermediarios para voladuras (ANes). España no apoya la propuesta de Canadá porque:

- a) El ensayo MBP no proporciona información adecuada sobre el peligro considerado
- b) No existe relación entre los ensayos de MBP y las pruebas VTP y Koenen.

Inf 38: tetranitrato de pentaeritritol (PETN) o pentrita. España presentó la posibilidad de transportar PETN con menos del 25% pero más del 9% de agua, algo para lo que los fabricantes españoles tienen autorización especial. El Instituto Alemán de ensayos BAM realizó ensayos que dieron resultados muy distintos a los obtenidos en España. Por este motivo, España propone realizar un Round Robin Test con los laboratorios interesados.

El grupo de trabajo de explosivos está desarrollando una labor muy intensa por lo que se ruega a los expertos Españoles que estudien los documentos correspondientes y planteen sus propuestas. Estos documentos son:

Formales. <http://www.unece.org/trans/main/dgdb/dgsubc3/c32016.html>

Nº 30 - ST/SG/AC.10/C.4/2016/6 - (AEISG, SAAMI) Clarificación, en GHS, de los criterios de clasificación de los explosivos no sensibilizados.

Informales: <http://www.unece.org/trans/main/dgdb/dgsubc3/c3inf49.html>

INF.4 - ONU / SCEGGS. Revisión del Manual de Pruebas y Criterios: Capítulo 1

INF.4 / Add.1 - EN / SCEGGS. Revisión del manual de Pruebas y Criterios: Parte I: Capítulos 10 al 17

INF.4 / Add.2 ONU / SCEGGS. Revisión del Manual de Pruebas y Criterios: Parte I: Capítulo 18

INF.4 / Add.3 ONU / SCEGGS. Revisión del Manual de Pruebas y Criterios: Parte II: (capítulos 20 a 28)

INF.4 / Add.4 EN / SCEGGS. Revisión del Manual de Pruebas y Criterios: Partes III, IV y V (capítulos 30 a 51)

INF.4 / Add.5 EN / SCEGGS. Revisión del Manual de Pruebas y Criterios: Apéndices.

INF. 35. IME Estándar armonizado internacional para las marcas de seguridad explosivos.

INF. 50. Canadá: Uso del ensayo de presión mínima de quemado – Ensayos de la Serie 8: Ensayos de "emulsiones, suspensiones o geles de nitrato de amonio en explosivos intermediarios para voladuras (ANE)"

Próxima reunión:

- | | |
|--------------------------------|----------------------------------|
| ▪ 1 de septiembre: | Subcomisión Transporte marítimo |
| ▪ Semana del 15 de septiembre: | Subcomisión Transporte Terrestre |